



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Derivado del incendio suscitado en la zona conocida “El Pozo”, de la colonia Valle, de San Bernabé, en el Municipio de Monterrey, a efecto de facilitar subsidios de vivienda a la población en situación de pobreza y pobreza extrema que se encuentra en rezago habitacional o con necesidad de vivienda y sin acceso a prestaciones de seguridad social o créditos inmobiliarios que habita en el asentamiento irregular, Con fecha del **16 de agosto de 2022**, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, fue aprobado el punto de acuerdo mediante el cual se aprobaban las **Reglas de Operación para el Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.**

SEGUNDO. Con fecha del 13 de diciembre de 2023 el Lic. Juan Armando Pacheco González, Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva de la Ciudad de Monterrey, remitió el oficio **SDHIS/1184/2023**, mediante el cual realiza algunas precisiones respecto de las Reglas referidas en el punto anterior

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de la persona titular de la



Presidencia Municipal.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 122, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey, es la dependencia responsable de la planeación y ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo humano, social, e igualdad sustantiva.

CUARTO. Que el acuerdo señalado en el antecedente **PRIMERO**, contemplaba que las reglas de operación antes señaladas tendrían una operación durante el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, a efecto de alcanzar los objetivos para los cuales fueron emitidas, resulta necesario ampliar la vigencia de estas conforme a lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA.	
ACUERDO ORIGINAL DE FECHA 16 de agosto de 2022	MODIFICACIÓN
PRIMERO. Se aprueban las REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA anexas a este instrumento para su operación durante el ejercicio fiscal 2022.	PRIMERO. SE APRUEBAN, las Reglas de Operación para el Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda emitidas por la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, anexas a este instrumento para su operación a partir del ejercicio fiscal 2022 y hasta el 29 de septiembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la modificación al Acuerdo Primero del instrumento de fecha **16 de agosto de 2022**, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, relativo a las Reglas de Operación para el Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, para quedar en los términos del considerando **CUARTO**.



SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el Acuerdo TERCERO del instrumento de fecha 16 de agosto de 2022 referido en el punto anterior, se tiene por recibida la nota aclaratoria relativa a las reglas de operación para el Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda, y **SE AUTORIZA** a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey, a realizar los ajustes a las mismas en los términos señalados en el oficio **SDHIS/1184/2023**, que como anexo, forma parte integral del presente instrumento,

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE DICIEMBRE DE 2023
ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA